



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Tolú (Sucre), Octubre 16 de 2013

Oficio No. 112

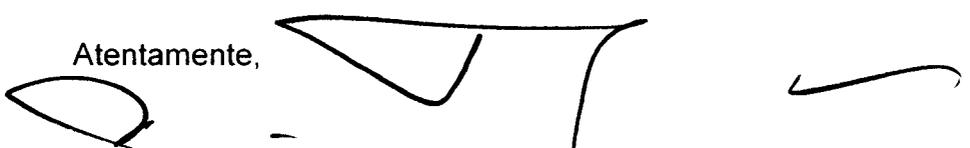
Doctor

**LUIS CARLOS DONADO AVELLANEDA**  
DIRECTOR DE CENSO ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
AVENIDA EL DORADO No. 46-20  
BOGOTA D.C.

Cordial saludo:

Adjunto al presente me permito enviar para los fines pertinentes, copia de la Resolución No. 001 de fecha octubre 15 de 2013 por la cual se certifica el no cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para convocar a votaciones con fines de de revocatoria del mandato al señor Alcalde de Tolú (Sucre) y notificación personal a los promotores y Alcalde Municipal.

Atentamente,

  
**CARLOS JULIO ALVAREZ CASTILLO**  
Registrador Municipal del Estado Civil.

Anexo: Lo anunciado.

Aprobó : cjalvarez  
Elaboró : cjalvarez

**Registraduría de Tolú**

Calle 15 No. 5-90

Telefax.: 095-2885331

[tolusucre@registraduria.gov.co](mailto:tolusucre@registraduria.gov.co)

el  
servicio  
nuestro



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 001  
(OCTUBRE 15 de 2013)**

Por la cual se certifica el no cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para convocar a votaciones con fines de revocatoria del mandato al señor Alcalde de Tolú (Sucre)

El Registrador del Estado Civil del Municipio de Tolú (Sucre), en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el Artículo 5 del Decreto 1010 de 2.000 de la Presidencia de la Republica, y

### **CONSIDERANDO**

Que los Artículos 40 y 103, de la Constitución Nacional establecen los derechos de los ciudadanos y los mecanismos de participación ciudadana que tienen para el ejercicio al control del poder político.

Que la ley 131 de 1994, reglamenta el Voto Programático como mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos que votan para elegir Gobernadores y Alcaldes, imponen como mandato al elegido el cumplimiento del programa de gobierno presentado como parte integral en la inscripción de su candidatura.

Que el Artículo 6 de la Ley 134 de 1994, establece que la revocatoria del mandato es un derecho político por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un Gobernador o Alcalde.

Que el título VII de la Ley 134 de 1994 y la Ley 741 de 2012, establecen los requisitos que se deben reunir para solicitar la Revocatoria del Mandato a Gobernadores y Alcaldes.

Que mediante Resolución 10840 de Diciembre 19 de 2012, establece el procedimiento relativo a la presentación y revisión de firmas para la Revocatoria del Mandato.

Que los ciudadanos ARISTIDES BUELVAS TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía 9.041.193 expedida en San Onofre (Sucre), HOIBER MANUEL RICARDO BASSA identificado con la cedula de ciudadanía numero 92.230.813 expedida en Tolú (Sucre), MELQUIADES ATENCIA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 92.225.883 expedida en Tolú (Sucre) y GILBERTO JOSE BABILONIA ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 92.227.891 expedida en

Aprobó : cjalvarez  
Elaboró : cjalvarez

**Registraduría de Tolú**

Calle 15 No. 5-90

Telefax.: 095-2885331

[tolusucre@registraduria.gov.co](mailto:tolusucre@registraduria.gov.co)

el  
servicio  
nuestro



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Tolú (Sucre), radicarón el día 30 de Agosto de 2013, la solicitud de Revocatoria del Mandato al señor ARIEL DE JESUS ALVARADO MONTES, Alcalde Municipal de Tolú (Sucre).

Que el señor ARIEL DE JESUS ALVARADO MONTES, obtuvo CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (4.987) votos con los cuales resulto electo Alcalde para el Municipio de Tolú (Sucre) en las Elecciones para autoridades Locales que se llevaron a cabo el día 30 de Octubre del año Dos mil Once (2011), para el periodo 2012-2015, según consta en el Acta de Escrutinios practicado por la Comisión Escrutadora obrante en el formulario E-26.

Que para promover el mecanismo de Participación Ciudadana, en este caso la Revocatoria del mandato, los ciudadanos presentaron a la Registraduria Municipal del Estado Civil de Tolú (Sucre), memorial que consta de cuatro (4) hojas, con anexos de ciento cincuenta y cinco (155) formularios de recolección de apoyos que contienen dos mil quinientas siete (2.507) firmas.

Que la solicitud antes mencionada fue radicada en el despacho de la Registraduria Municipal del Estado civil de Tolú (Sucre) el día 30 de Agosto de 2013 y enviada la Dirección Nacional de Censo Electoral de la Registraduria Nacional del Estado Civil, mediante oficio No. 091 de fecha Agosto 30 de 2013.

Que según el Artículo 1 de la Ley 741 de 2012, establece que la Revocatoria del Mandato procederá siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Mediar por escrito ante la Registraduria del Estado Civil, la solicitud de convocatoria a pronunciamiento popular para Revocatoria mediante memorial que suscriban los ciudadanos en número no inferior al 40% del total de los votos que obtuvo el elegido.

Que para el caso concreto y conforme al Numeral 2 del Artículo 1 de la Ley 741 de 2002, al realizar la operación aritmética, se requiere el 40% de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCENTA Y SIETE (4.987) votos que obtuvo el elegido, dando un resultado MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1.994) apoyos validos necesarios.

Que según el informe de fecha Octubre 9 de 2013, recibido en la Registraduria Municipal del Estado Civil de Tolú (Sucre) Octubre 15 de 2013, suscrito por el Doctor LUIS CARLOS DONADO AVELLA, Director Nacional de Censo Electoral, en el cual se efectuó la revisión de firmas dando como resultado lo siguiente:

Aprobó : cjalvarez  
Elaboró : cjalvarez

**Registraduría de Tolú**

Calle 15 No. 5-90

Telefax.: 095-2885331

[tolusucre@registraduria.gov.co](mailto:tolusucre@registraduria.gov.co)

el  
servicio  
nuestro



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DETALLE	REGISTROS
OK. CENSO INVESTIGACION	1.484
REGISTROS DUPLICADO	56
FOLIO PROPUESTA DIFERENTE	0
FOLIO FOTOCOPIA	20
ENCABEZADO INCOMPLETO	20
FECHA NO CORRESPONDE	18
RENGLON FOTOCOPIA	0
DATOS INCOMPLETOS	135
DATOS ILEGIBLES	19
NOMBRE NO CORRESPONDE	143
NO CENSO TOLU SUCRE	145
NO EN CENSO NACIONAL	9
NO ANI	82
REGISTROS UNIPROCEDENTES	397
REGISTROS PENDIENTES POR ANALIZAR	0
TOTAL REGISTROS ANALIZADOS	2.528

Que de acuerdo con el resultado manifestado en el informe de la Dirección Nacional de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los apoyos presentados por los promotores de la Revocatoria, no alcanzan el umbral requerido para convocar a Elecciones de la Revocatoria del Mandato, toda vez que se requerían Mil novecientos noventa y cuatro (1.994) apoyos y del resultado de la revisión de los mismos son validos Mil cuatrocientos ochenta y cuatro (1.484) apoyos

Que en virtud de los expuesto anteriormente,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** NO APROBAR la solicitud de convocatoria a elecciones para la Revocatoria del Mandato del señor ARIEL DE JESUS ALVARADO MONTES, Alcalde del Municipio de Tolú (Sucre), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar del contenido de la presente Resolución al señor ARIEL DE JESUS ALVARADO MONTES, Alcalde Municipal de Tolú (Sucre) y a los ciudadanos promotores ARISTIDES BUELVAS TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía 9.041.193 expedida en San Onofre (Sucre), HOIBER MANUEL RICARDO BASSA identificado con la cedula de ciudadanía numero 92.230.813 expedida en Tolú

Aprobó : cjalvarez  
Elaboró : cjalvarez

Registraduría de Tolú

Calle 15 No. 5-90

Telefax . 095-2885331

tolusucre@registraduria.gov.co

el  
servicio  
nuestro



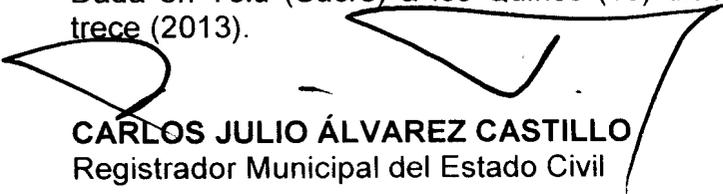
## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

(Sucre), MELQUIADES ATENCIA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 92.225.883 expedida en Tolú (Sucre) y GILBERTO JOSE BABILONIA ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 92.227.891 expedida en Tolú (Sucre), en los términos establecidos en los artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el señor Registrador Municipal del Estado Civil de Tolú (Sucre) y de apelación ante los señores Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Sucre, en los términos de los Artículos 74 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tolú (Sucre) a los Quince (15) días del mes de OCTUBRE del año dos mil trece (2013).

  
**CARLOS JULIO ÁLVAREZ CASTILLO**  
Registrador Municipal del Estado Civil

Aprobó : cjalvarez  
Elaboró : cjalvarez

**Registraduría de Tolú**

Calle 15 No. 5-90

Telefax.: 095-2885331

[tolusucre@registraduria.gov.co](mailto:tolusucre@registraduria.gov.co)

el  
servicio  
nuestro